

Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 1 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



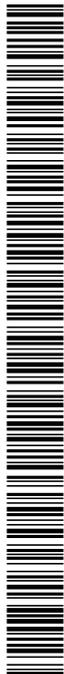
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal debe estar inspirada en la solidaridad de la ciudadanía alicantina con los países en desarrollo y con los pueblos más desfavorecidos, basándose en el reconocimiento del ser humano, la defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la Paz, la democracia, las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; la promoción y desarrollo del ser humano, especialmente los grupos más desprotegidos como tercera edad, mujer, infancia y minorías; la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible para los países en desarrollo y la soberanía alimentaria que garantice el derecho a la alimentación para toda la población.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el actual V Plan Director de la Cooperación Española, así como la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, y el reciente V Plan Director de la Cooperación Valenciana a nivel autonómico, fijan las prioridades y los instrumentos al alcance del Ayuntamiento de Alicante en esta convocatoria de subvenciones como expresión de su compromiso solidario con el desarrollo de todas las personas y comunidades del mundo, ya que se encuentra involucrado en esta labor desde hace más de dos décadas, y cuenta desde el lugar que le corresponde con capacidad para hacer emerger un nuevo sistema de cooperación municipal adaptado al futuro emergente y con una sociedad civil organizada que contribuya a generar un sentimiento de colaboración y confianza.

Aunque la crisis del COVID-19 ha tenido su foco en Europa y América del Norte, las zonas de mayor impacto van a ser los países con mayor incidencia de la pobreza, como es la India, y las comunidades que sufren las peores formas de discriminación en el mundo, cuyos sistemas de salud y protección social no pueden hacer frente al enorme reto que esta pandemia causa.

Es innegable que la pandemia nos ha llevado a un nuevo escenario, por lo que nos hemos encontrado con la oportunidad para repensar los objetivos estratégicos con soluciones globales, concertadas y solidarias: abordar las desigualdades y hacer frente a la emergencia climática a tiempo, una transición





Ayuntamiento de Alicante



ecológica justa que resuelva las crisis medioambientales; erradicar la pobreza y el hambre; mayor justicia social.

Debemos trabajar en línea con las tres prioridades de la Unión Europea: *una*, salvar vidas y reforzar los sistemas públicos de salud; *dos*, proteger y recuperar los derechos, reforzar las capacidades de las personas en situación de exclusión o vulnerabilidad; *tres*, preservar y transformar los sistemas socio-económicos para recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática. Y todo ello desde una perspectiva de género, de medio ambiente y interacción con la emergencia climática y, por supuesto, la inclusión: no dejar a nadie atrás.

A través de estas bases vamos a hacer uso de los instrumentos más apropiados con alianzas en apoyo a comunidades, territorios y países socios a través de los Proyectos que sean aprobados, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global desde los valores de la solidaridad, y haciendo pleno uso de la Estrategia de Acción humanitaria.

Estas bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en función del Artículo 3.1 del Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las presentes bases reguladoras han sido elaboradas con la participación del Consejo Asesor cuya misión es principalmente velar por el cumplimiento de los criterios que se establecen en el apartado 3 del Artículo 6 del referido Reglamento.

Igualmente, la gestión de las presentes bases reguladoras se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 3 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



BASE PRIMERA.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cooperación, Inmigración y Voluntariado, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los *Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Cooperación Internacional Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación* que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras, para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación.

LÍNEA 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en los países empobrecidos que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida y reforzar los sistemas públicos de salud, la igualdad desde una perspectiva de género y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

Los proyectos de cooperación al desarrollo que se presenten habrán de referenciarse a un único país.

LÍNEA 2: Proyectos de Ayuda Humanitaria.

El apoyo de actuaciones para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria que den respuesta a situaciones en las que la seguridad, los derechos y el bienestar de comunidades, grupos o colectivos estén en riesgo; bien debido a causas provocadas por la naturaleza (desastres ambientales, inundaciones, seísmos, sequías, crisis alimentarias, pandemias, etc) o bien debido a causas provocadas por la acción humana (guerras, conflictos bélicos, persecuciones, personas refugiadas y desplazadas etc).

LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.





Ayuntamiento de Alicante



Destinados a fomentar un proceso educativo participativo orientado a la formación integral de la persona, promoviendo una ciudadanía activa y solidaria que respete la diversidad cultural y adquiera conciencia para prevenir y promover el respeto por el medio ambiente, y propicie y potencie el análisis de los valores, la cultura de la paz y la no violencia, el comercio justo, los Derechos Humanos, la igualdad y la participación democrática.

Tendrán prioridad los proyectos que divulguen y desarrollen los ODS y la Agenda 2030.

La realización de estas acciones deberá basarse en la organización de jornadas, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, proyecciones, campañas de comunicación y/o publicitarias etc.

Las acciones de sensibilización deberán tener como población destinataria a las personas residentes en el Municipio de Alicante.

Cada entidad podrá presentarse a un solo proyecto por línea.

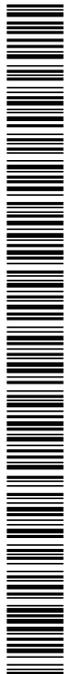
Ante las circunstancias derivadas de la pandemia del coronavirus COVID 19, todos los proyectos presentados deberán contemplar las medidas que tiene previsto adoptar en este sentido, para el desarrollo del mismo.

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Los proyectos objeto de subvención deberán contribuir a la erradicación de la pobreza, a la reducción de la desigualdad extrema, al desarrollo humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas; así como a promover la educación para la ciudadanía global que genere conciencia crítica entre la ciudadanía alicantina. En virtud de ello, deberán ajustarse a las siguientes prioridades recogidas en el IV Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente:

LÍNEA 1 y 2:

1.1- Prioridades Transversales y Sectoriales.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 5 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Serán subvencionables con carácter prioritario los proyectos que reúnan las siguientes características :

1.- La erradicación de la pobreza, a través de la realización de acciones que atiendan a procurar la cobertura de las necesidades sociales básicas y la prestación de servicios sociales básicos como salud y saneamiento, obtención de la seguridad alimentaria, educación y capacitación de recursos humanos, así como propiciando la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras básicas y el desarrollo del tejido social asociativo y productivo, con especial atención a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.

2.- Enfoque de Derechos Humanos (EBDH), promoviendo su universalidad y considerando a la población destinataria como sujeto de los mismos, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, así como su respeto y la denuncia de sus violaciones.

3.- Enfoque de genero en desarrollo:

- Favorecer el empoderamiento de la mujer en todos los campos y acceso a todos los recursos.
- Promover la participación equitativa y los derechos de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo humano.
- Eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado.

4.- Enfoque de sostenibilidad ambiental:

- Protección del Planeta, garantizando unos medios de vida sostenibles, mediante la promoción, conservación, y uso sostenible de los recursos naturales.
- Poner fin al hambre, logrando la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promoviendo la agricultura sostenible, y garantizando un consumo y producción sostenible.
- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares, y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- Gestionar los bosques, luchar contra la desertificación y detener la pérdida de la biodiversidad.

5- Fomento de la participación ciudadana y empoderamiento de la sociedad civil para el establecimiento y consolidación de democracias reales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo, el acceso a servicios básicos, el reconocimiento de los derechos políticos y la garantía universal de los derechos humanos.





Ayuntamiento de Alicante



6.- Derechos económicos y sociales:

- Promover y fortalecer los servicios básicos de salud, los sistemas públicos de sanidad, la atención primaria y el acceso a los servicios de salud reproductiva y materno- infantil.
- Fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua, el saneamiento básico y la gestión de residuos.
- Proyectos de **desarrollo educativo y formativo, la alfabetización de adultos, la mejora de la calidad educativa** en cualquiera de los diferentes ciclos formativos.
- Seguridad y soberanía alimentaria.
- Vivienda e infraestructuras sociales y energía sostenible.

7.- Desarrollo sostenible, inclusivo y productivo:

- Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos en el sector primario, con especial atención a los pequeños productores locales y pueblos indígenas.
- Fortalecer las capacidades productivas a fin de fomentar la creación de empleo decente, medios de subsistencia dignos y el emprendimiento.
- Aumentar la urbanización inclusiva y la capacidad para una planificación, construyendo infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.

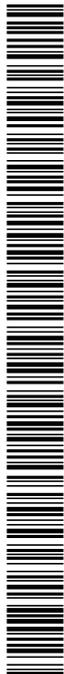
8.- Derechos de la infancia en sus ámbitos fundamentales de supervivencia, desarrollo, protección, y participación desde un enfoque de equidad.

- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura, y cualquier forma de violencia contra los niños y niñas en los ámbitos público y privado.
- Promover la población afectada por situaciones de emergencia o crisis económicas o sanitarias.

9.- La **acción humanitaria**, que fortalezca las capacidades de los actores locales, de carácter preventivo y de rehabilitación.

10.- Las iniciativas de cooperación al desarrollo **atenderán a grupos estructuralmente desfavorecidos**, en los que se considerarán sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones, y necesidades de mujeres y hombres, y en particular:

- La infancia
- Las mujeres
- La población refugiada, desplazada y apátrida.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 7 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



- Las personas que se encuentren en situación de grave precariedad por motivo de su exclusión social.
- Los pueblos indígenas.
- La diversidad funcional.

1.2.- **Prioridades Geográficas:**

Se tomarán en consideración:

- Las prioridades establecidas en los Planes Directores, tanto de la Cooperación Española como de la Comunidad Autónoma Valenciana, aprobados en la fecha de la presente convocatoria.

- Los países y regiones con medio y bajo índice de Desarrollo Humano (IDH) según el Informe de Desarrollo Humano 2020 de Naciones Unidas.

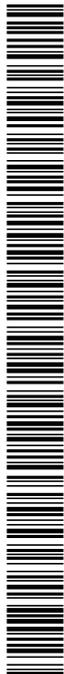
- Aquellos países y regiones con alto índice de desarrollo humano (IDH) en los que las ONG que cumplan el requisito de estar registradas en Alicante, demuestren una experiencia y trabajo continuado, arraigo y valor añadido en materia de cooperación internacional al desarrollo de varios años.

- Aquellos países y regiones con un alto índice de desarrollo (IDH) en los que confluyan situaciones extraordinarias, por ejemplo existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla. Para este supuesto, se tendrá en cuenta la relación vigente de 2021 de países beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo, establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

LÍNEA 3:

Las **líneas temáticas prioritarias** en las que podrán encuadrarse los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización serán las siguientes:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía alimentaria; derecho a la alimentación.
3. Consumo responsable, comercio justo, finanzas éticas.
4. Crisis humanitarias.
5. Atención a población refugiada o desplazada.
6. Derechos indígenas



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 8 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



7. Género y Desarrollo.
8. Medio ambiente y sostenibilidad.
- 9 Desigualdad, globalización y enfoques alternativos de desarrollo.
10. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, identificando las metas de os ODS que persigue.

BASE TERCERA- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyas propuestas se adapten al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes **requisitos**:

1.- Estar legalmente constituida e inscrita en alguno de los registros siguientes:

- Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID - (Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo).
- Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana (Decreto 19/2020, de 7 de febrero, del Consell, de regulación del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana).

2.- **Aquellas que, cumpliendo con el requisito anterior, se hallen inscritas, además, en el Registro Municipal de Entidades**, adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante, o bien, **dispongan de sede o delegación permanente en el municipio de Alicante**, acreditada documentalmente con actividades demostrables en el municipio en el campo de la Cooperación Internacional, con anterioridad al menos de un año a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria.

3.- En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos de esta cláusula todos y cada uno de sus miembros.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 9 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



En este caso las entidades deberán consorciarse y aportar un convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

La entidad solicitante que actúe como cabeza del consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias, deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que los socios locales sean organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas que acrediten una trayectoria y/o reconocimiento social en su país o realidad local.

5.- Garantizar a través de las memorias de actividades su experiencia y capacidad de gestión en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como que dispone de la estructura y capacidad técnica suficientes para la gestión de proyectos en este ámbito de actuación. Para determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- número y tipo de proyectos ejecutados,
- volumen de recursos económicos gestionado,
- socios locales,
- antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de Alicante sobre proyectos subvencionados y su correcta justificación,
- así como otros criterios que a juicio del órgano instructor puedan resultar pertinentes. Podrá requerirse a la entidad solicitante certificados o informes sobre los proyectos ejecutados y recursos de la entidad, que permitan la valoración de su experiencia y capacidad de gestión.

6.- La existencia de cofinanciación de al menos un 20% del coste total del proyecto presentado en la Línea 1, y un 10% en la Línea 3.

Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 10 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



7.- Comprometerse a no asignar más del 7% de la ayuda concedida a la partida de costes indirectos para la gestión y administración del proyecto.

8.- Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

9.- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, mediante las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Gral de Subvenciones, y no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones. ANEXO IX.

10. Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.

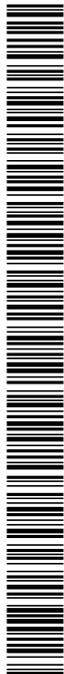
11.- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la Cooperación Internacional al Desarrollo, haber cumplido las obligaciones de justificación derivadas de su concesión, establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

12.- Asimismo, no podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que sean beneficiarias de subvención directa y/o nominativa del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos para proyectos de Solidaridad Internacional, Cooperación y Ayuda al Desarrollo para el presente ejercicio, exceptuando las ayudas de emergencia humanitaria si las hubiera.

BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Los proyectos presentados por aquellas entidades que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en la Base TERCERA, no serán objeto de valoración conforme a la Base SEXTA (CRITERIOS DE VALORACIÓN).

2.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 11 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



3.- Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a 5.000.-€ (cinco mil euros) EN LA LÍNEA 1.

4.- Los proyectos que ya están subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.

5.- Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas a la entidad.

6.- Los proyectos que realicen exclusivamente actividades promocionales de la entidad solicitante.

7.- Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.

8.- Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homófobo, sexista, xenófobo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.

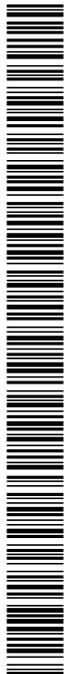
9.- Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según establece la Base SÉPTIMA.

10.- Los proyectos realizados de Educación para el Desarrollo y Sensibilización que la Comisión de Evaluación considere como no viables en su ejecución por no cumplir la normativa y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias para la prevención e higiene del COVID 19.

11.- Los proyectos que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración del proyecto presentado.

12.- En cuanto a los proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación a realizar en el Municipio de Alicante, quedan excluidos los siguientes conceptos, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:

- Excursiones, viajes, pernoctaciones en hoteles, salidas o jornadas fuera del Municipio de Alicante (exceptuando las destinadas a los /as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 12 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



- Los gastos de comidas o atenciones protocolarias (Exceptuando las destinadas a las/los ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Las obras y adquisiciones de bienes muebles o inmuebles.

BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible.

La cuantía global de la presente convocatoria será de **200.000 (DOSCIENTOS MIL EUROS)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, que se financiará con cargo al **programa 2315**, aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo"; 60-2315-49001 "Subvenciones conflictos, catástrofes y Ayuda Humanitaria; y 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

LÍNEA 1: Cooperación al Desarrollo.

El importe global máximo de las subvenciones será de 160.000.-€ (CIENTO SESENTA MIL EUROS EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 25.000.-€.

LÍNEA 2: Proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria.

El importe global de la subvención será de 20.000.-€. (VEINTE MIL EUROS)

LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

El importe global máximo de las subvenciones será de 20.000.-€ (VEINTE MIL EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 5.000.-€.

En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.





Ayuntamiento de Alicante



La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 80 % del coste final del proyecto para la línea 1; y del 90% del coste final para la línea 3, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, del socio local y/o de otros financiadores. Para la línea 2 podrá financiarse el 100% del proyecto.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades públicas o privadas, en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

BASE SEXTA.-

APARTADO 1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si, debido a las limitaciones presupuestarias, no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades establecidas como máximas a conceder en la cláusula Tercera, se establece el siguiente baremo:

- **Para la Línea 1 "Cooperación al desarrollo", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos.
- **Para la Línea 2 "Ayuda de emergencia humanitaria", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de **50 puntos**.
- **Para la Línea 3 "Educación para el desarrollo y sensibilización", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de **50 puntos**.

Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 14 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Línea 1: Cooperación al desarrollo. (160.000.-€) (Puntuación máxima 100 puntos)

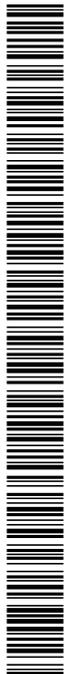
El análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Línea 1-.A) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 20 puntos)

- Grado de implantación municipal de la entidad solicitante en Alicante (hasta 5 puntos):
 - Inscripción en RME (1 punto)
 - Sede o Delegación permanente en la ciudad de Alicante (1 punto)
 - Dinamización del tejido local y base social en Alicante. (1 puntos)
 - Política de promoción del voluntariado (1 punto)
 - Política Institucional de Género. (1 punto)
- Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 3 puntos)
 - 5 proyectos o más (3 puntos).
 - Menos de 5 proyectos (1 punto).
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto (hasta 2 puntos)
 - Más de 5 años (2 puntos).
 - 5 años o menos (1 punto).
- La capacidad técnica y de gestión de la entidad solicitante. (hasta 10 puntos):
 - Capacidad de gestión en materia de cooperación internacional al desarrollo. (2 puntos)
 - Equipo técnico de gestión permanente y formación específica. (2 puntos)
 - Volumen de gestión en materia de cooperación internacional al desarrollo. (1 punto)
 - Cofinanciación (recursos propios). Aportación cuantificada al proyecto (5 puntos):
 - Por aportar hasta el 5% del proyecto (1 punto).
 - Por aportar del 5,1% al 10% del proyecto (2 puntos).
 - Por aportar del 10,1% al 15% del proyecto (5 puntos).

Línea 1-.B) Aspectos relacionados con el socio local (hasta 20 puntos)

- Participación e implicación en el desarrollo del proyecto (hasta 6 puntos)
 - Participación e implicación en la identificación y en la formulación del proyecto (3 puntos).
 - Participación en el seguimiento y evaluación del proyecto (3 puntos).





Ayuntamiento de Alicante



- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo (hasta 7 puntos):
 - Experiencia en el sector de intervención en Cooperación al Desarrollo. (3 puntos)
 - Experiencia en la zona de intervención en Cooperación al Desarrollo. (3 puntos)
 - Experiencia previa y continuidad con la Entidad solicitante (1 puntos).
- Capacidad de gestión del socio local (hasta 7 puntos):
 - Base social y vinculo con la población beneficiaria (4 puntos)
 - Estructura estable y recursos necesarios para impulsar el proyecto (3 puntos)

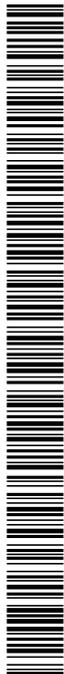
Línea 1-C) Valoración del proyecto (hasta 60 puntos).

C-1) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (hasta 12 puntos)

- Descripción de la ubicación del proyecto y del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico), integrando perspectiva de género (hasta 3 puntos).
- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 3 puntos).
- Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realizan y necesidades de la población beneficiaria (hasta 3 puntos).
- Proyectos de continuidad, financiados en años anteriores, siempre que se acompañe un informe de las acciones llevadas a cabo o de seguimiento de aquellos que se encuentren en fase de ejecución, y que arrojen un resultado positivo (hasta 3 puntos).

C-2) Formulación del proyecto: calidad y viabilidad técnica y financiera (hasta 14 puntos)

- Coherencia de los objetivos con la problemática (1 punto).
- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (1 punto).
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación (1 punto).
- Descripción de las actividades (1 punto).
- Recursos humanos, técnicos y metodológico, suficientes para la consecución de los objetivos (1 punto).
- Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de la ciudadanía a los que se dirige el proyecto) (1 punto).



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 16 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



- Estrategia que promueve el fortalecimiento organizativo, la articulación de redes sociales en la zona de ejecución. Potencialmente promoverán una mayor implicación de la ciudadanía. (1 puntos)
- Coordinación de forma complementaria con otras instituciones locales. (1 puntos)
- Mecanismos de seguimiento suficientes y adecuados. (1 puntos)
- Mecanismos de seguimiento y control ejecutados por los socios locales u organizaciones implicadas, generando aprendizaje, autocontrol, y responsabilidad compartida (1 punto).
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (1 punto)
- Grado de desglose presupuestario (1 punto).
- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa si procede). (1 punto)
- Ubicación del equipo/persona responsable del seguimiento y justificación del proyecto. (1 puntos)

C-3) Población beneficiaria (hasta 10 puntos)

- Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: identificación, elaboración, ejecución y evaluación (hasta 2 puntos).
 - Si participa en identificación y elaboración (1 punto).
 - Si participa en ejecución y evaluación (1 punto).
- Participación de las mujeres (2 puntos)
- Fomento de la articulación del tejido asociativo. (2 puntos)
- Descripción precisa de la población beneficiaria (2 puntos).
- Criterios de selección adecuados para definir a la población beneficiaria con más necesidad, prestando especial atención a los criterios de infancia, género y derechos humanos (2 puntos).

C-4) Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto: (hasta 4 puntos)

- El proyecto define con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres (1 punto).
- El proyecto fomenta el acceso de las mujeres a servicios (educación, sanidad,...) en condiciones de igualdad con respecto a los hombres (1 punto).
- El proyecto prevé acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de igualdad (hasta 1 punto).
- El proyecto incorpora el enfoque de género basado en Derechos Humanos (1 punto)



Ayuntamiento de Alicante



C-5) Impacto de las acciones previstas en el proyecto (hasta 12 puntos)

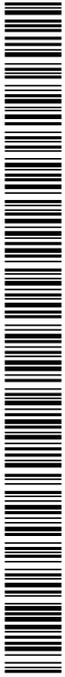
- Erradicación de la pobreza a través de acciones que procuren la cobertura de las necesidades sociales básicas, el desarrollo del tejido social asociativo y productivo con especial atención a la mejora de las condiciones laborales (2 puntos).
- Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos y laborales (1 puntos).
- Fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de la sociedad civil, fortaleciendo las estructuras democráticas, apoyando la participación ciudadana (1 punto).
- Proyectos de desarrollo educativo y formativo, alfabetización de adultos (1 punto).
- Especial atención a la infancia y la erradicación de la explotación laboral infantil (2 puntos).
- Especial atención a la diversidad funcional (1 puntos).
- Especial atención a las personas refugiadas y desplazadas (1 puntos).
- El proyecto fomenta la sostenibilidad ambiental dedicando esfuerzos para la toma de conciencia ambiental por parte de la ciudadanía (1 punto).
- El proyecto promueve el uso racional de los recursos renovables y el ahorro energético; así como el uso de fuentes sostenibles (1 puntos).
- El proyecto promueve la gestión de residuos y reciclaje (1 puntos).

C-6) Sostenibilidad del proyecto (hasta 4 puntos)

- El proyecto incluye un análisis consistente de sostenibilidad social y financiera que garantice que le proyecto se mantenga en el tiempo una vez concluida la intervención (2 puntos)
- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de resultados contemplada en el cronograma (2 puntos)

C-7) Prioridades geográficas (hasta 4 puntos)

- País prioritario según la formulación propuesta en la Base 2ª, apartado 1.2 (4 puntos)
- País no prioritario, pero con bolsas de pobreza o violaciones de DDHH que lo convierten en susceptible de recibir financiación. (1 punto)





Ayuntamiento de Alicante



Línea 2. Ayuda Humanitaria (20.000.- €) (Puntuación máxima 50 puntos).

a) Pertinencia y calidad de la acción (hasta 33 puntos).

- Presenta análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de ayuda de emergencia humanitaria (hasta 4 puntos).
 - Análisis y justificación detallada y coherente sobre la necesidad de realizar el proyecto (4 puntos).
 - Análisis y justificación genérico (2 puntos).
- La Idoneidad del contenido de la acción con los enfoques transversales del V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024. (hasta 4 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con cinco de los ejes transversales del V Plan Director (4 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con tres de los ejes transversales (2 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con uno de los ejes transversales (1 puntos).
- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 4 puntos).
 - Todas las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (4 puntos).
 - La mayor parte de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (2 puntos).
- Validez de los indicadores (hasta 2 puntos).
 - Todos los indicadores miden que las acciones e intervenciones realizadas promueven actitudes de compromiso solidario (2 puntos)
 - Algunos indicadores miden que las acciones e intervenciones realizadas promueven actitudes de compromiso solidario (1 punto)
- Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 2 puntos).
 - Todas las actividades están bien planteadas y distribuidas (2 puntos).
 - Más de la mitad de las actividades están bien planteadas y con una distribución lógica (1 puntos).
- Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
 - Se incluye cronograma muy detallado (2 puntos).
 - Se incluye cronograma (1 punto).
- Incluye evaluación (hasta 2 puntos).
 - Se incluye evaluación de cada actividad realizada (2 puntos).
 - Se incluye evaluación general de la actividad (1 punto).

Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 19 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



- Detalle de partidas presupuestarias en relación con las actuaciones a llevar a cabo (hasta 3 puntos).
 - El presupuesto está muy detallado (3 puntos).
 - El presupuesto es genérico (1 punto).
- Aportación financiera de la Entidad a la acción (hasta 2 puntos).
 - La Entidad aporta económicamente hasta el 10% de la cuantía total de la subvención solicitada (2 puntos)
 - La Entidad aporta económicamente menos del 10% de la cuantía total de la subvención solicitada (1 punto)
- Recursos humanos para la consecución del objetivo específico (hasta 4 puntos).
 - Especifica detalladamente los recursos humanos con los que cuenta (2 puntos)
 - Especifica las funciones que va a desarrollar el personal (2 puntos)
- Recursos técnicos para la consecución de la actividad (hasta 4 puntos).
 - Especifica detalladamente los recursos técnicos con los que cuenta (2 puntos)
 - Especifica cómo va a utilizar esos recursos técnicos para la consecución de la actividad (2 puntos)

b) Descripción y pertinencia de la población destinataria (hasta 7 puntos).

- Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 2 puntos).
 - Descripción y localización detallada del contexto (2 puntos).
 - Descripción general del contexto (1 punto)
- Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 5 puntos).
 - Se identifican y describen los beneficiarios y beneficiarias de forma precisa (5 puntos).
 - Se identifican y describen beneficiarios y beneficiarias sin detalle (2 puntos).

c) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de ayuda humanitaria (hasta 10 puntos).

- Experiencia de la Entidad solicitante en actuaciones de ayuda humanitaria referido únicamente a la experiencia de la entidad en la realización de proyectos en solitario (hasta 5 puntos).
 - Más de seis actuaciones (5 puntos).
 - Entre cuatro y seis actuaciones (3 puntos).
 - Entre dos y tres actuaciones (1,5 puntos).
- Participación en proyectos de ayuda humanitaria con otras organizaciones o colectivos referido a la experiencia de la entidad en la realización de proyectos conjuntamente con otras entidades (hasta 5 puntos).





Ayuntamiento de Alicante



- Más de seis actuaciones (5 puntos).
- Entre cuatro y seis actuaciones (3 puntos).
- Entre dos y tres actuaciones (2 puntos).

Línea 3: Educación para el desarrollo y Sensibilización y Formación (20.000 €) (Puntuación máxima 50 puntos).

A) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización (hasta 10 puntos).

- Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización (hasta 4 puntos).
 - a) Más de seis actividades (4 puntos).
 - b) Entre cinco y seis actividades (3 puntos).
 - c) Entre tres y cuatro actividades (1,5 puntos).
- Experiencia de la Entidad en la ejecución de proyectos con enfoque de género (hasta 4 puntos).
 - d) más de 4 proyectos ejecutados con enfoque de género (4 puntos).
 - e) entre 3 y 4 proyectos ejecutados con enfoque de género (3 puntos).
 - f) 2 proyectos ejecutados con enfoque de género (2 puntos).
 - g) 1 proyecto ejecutado con enfoque de género (1 punto).
- Participación en el proyecto de otras organizaciones o colectivos (hasta 2 puntos).

B) Descripción y pertinencia de la población destinataria (hasta 5 puntos).

- b-1) Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 2 puntos).
 - Descripción y localización detallada del contexto (1 punto).
 - Descripción general del contexto (1 punto)
- b-2) Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 3 puntos)
 - Se identifican y describen los beneficiarios y beneficiarias de forma precisa (3 puntos)
 - Se identifican y describen los beneficiarios y beneficiarias sin detalle (1 puntos)

C) Proyecto: pertinencia y calidad de la acción (hasta 35 puntos).





Ayuntamiento de Alicante



- Presenta análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización (hasta 4 puntos).
 - Análisis y justificación detallada y coherente sobre la necesidad de realizar el proyecto (4 puntos).
 - Análisis y justificación genérico (2 puntos).
- Idoneidad del contenido de la acción con los enfoques transversales del V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024. (hasta 3 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con cinco de los ejes transversales del V Plan Director (3 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con tres de los ejes transversales (2 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con uno de los ejes transversales (1 punto).
- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 4 puntos).
 - Todas las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (4 puntos).
 - La mayor parte de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (2 puntos).
- Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 3 puntos).
 - Todas las actividades están bien planteadas y distribuidas (3 puntos).
 - Más de la mitad de las actividades están bien planteadas y con una distribución lógica (1,5 puntos).
- Incluye cronograma de actividades (hasta 2 puntos).
 - Se incluye cronograma muy detallado (2 puntos).
 - Se incluye cronograma (1 punto).
- Incluye evaluación (hasta 2 puntos).
 - Se incluye evaluación de cada actividad realizada (2 puntos).
 - Se incluye evaluación general de la actividad (1 punto).
- Que los indicadores de evaluación están definidos con claridad y se prevén fuentes de verificación de los mismos. (2 puntos)
- Detalle de partidas presupuestarias en relación con las actuaciones a llevar a cabo (hasta 2 puntos).
 - El presupuesto está muy detallado (2 puntos).
 - El presupuesto es genérico (1 punto).
- Aportación financiera de la Entidad a la acción (hasta 2 puntos).
 - Aportación de más del 10% por parte de la Entidad solicitante (2 punto)
 - Aportación de la Entidad solicitante inferior al 10% (1 punto)



Ayuntamiento de Alicante



- Recursos humanos para la consecución del objetivo específico (hasta 5 puntos).
 - Especifica detalladamente los recursos humanos con los que cuenta (3 puntos)
 - Especifica las funciones que va a desarrollar el personal (2 puntos)
- Utilización de herramientas sensibles al género (hasta 2 puntos)
 - El lenguaje (1 punto)
 - Materiales (1 punto)
- Utilización del uso de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana incluyendo la promoción de la valenciano. (hasta 2 puntos)
- Divulgación y desarrollo de los ODS y de la Agenda 2030 (hasta 2 puntos)
 - Divulgación y desarrollo de los ODS (hasta 1 punto)
 - Divulgación y desarrollo de la Agenda 2030 (1 hasta punto)

APARTADO 2.- CALCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto; si bien, en todo caso, la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El cálculo de los importes a conceder a las respectivas entidades solicitantes, que finalmente resulten adjudicatarias, se realizará utilizando como base las valoraciones efectuadas en el apartado anterior, conforme a lo siguiente:

La cuantía de la subvención se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando el 100% de lo solicitado a cada entidad empezando por los proyectos con más puntuación hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que la entidad renunciara se le preguntaría a la siguiente de la lista según el orden de valoración. En cualquier caso, si cualquier entidad u organización renunciara al proyecto, se adjudicaría a la siguiente siguiendo el orden de puntuación.

Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base 14ª por la cantidad correspondiente del remanente.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 23 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Importante a tener en cuenta: La cuantía solicitada no podrá ser superior al 80% del coste final del proyecto para la línea 1; ni del 90% del coste final para la línea 3.

En el supuesto de que se produjera la circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado mas cercana a la publicación de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria de subvenciones municipales deberán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, según modelos a través de la Sede Electrónica, Registro General del Ayuntamiento de Alicante, vía telemática.

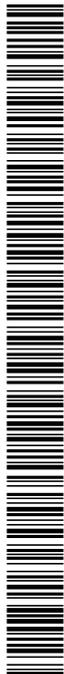
El plazo de presentación de solicitudes será de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de la recepción de fondos de la subvención, o bien, iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de la recepción de fondos de la subvención.

Quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades (ANEXO XI.- **Modelo Comunicación Inicio**) en el plazo máximo de esos dos meses, así como la duración del periodo de ejecución.

Si fuera preciso una reformulación presupuestaria del Proyecto subvencionada por no coincidencia entre la subvención efectivamente concedida en caso de que esta haya resultado inferior al importe solicitado, deberán presentar junto con el Modelo de Comunicación de Inicio, el ANEXO XII. MODELO DE REFORMULACION con las adaptaciones realizadas. Estas adaptaciones han de ser siempre en relación y coherencia con la solicitud y proyecto inicialmente



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 24 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



presentados, respetando el objeto, condiciones y finalidad, no admitiéndose en ningún caso modificaciones en este sentido. Dicha comunicación se realizara por Sede Electrónica.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

Los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención deberán ser iniciados **durante el año 2021 y pueden continuar en el año 2022** por un periodo continuado no superior a 12 meses.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán retirarse en la sede de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o a través de la página Web municipal (www.alicante-ayto.es) .

Toda la documentación habrá de entregarse en formato digital.

La solicitud irá acompañada de tres carpetas diferenciadas con el siguiente contenido:

- CARPETA A.**- Documentación administrativa (ANEXO I).
- CARPETA B.**- Formulario de Identificación del Proyecto (ANEXO II).
- CARPETA C.**- Documentación complementaria del proyecto (ANEXO III):

BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, a tal efecto y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a las Asociaciones/Entidades.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Bases resulte exigible, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, subsanen la falta o acompañen los



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 25 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1) de la Ley 39/2015.

La documentación requerida deberá ser presentada **en Sede Electrónica, del Registro General, en el plazo indicado al efecto en la mencionada publicación.** Presentada la subsanación, los/las interesados/as en aras de agilizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, **deberán comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección programa.cooperacion@alicante.es, a ser posible ese mismo día.**

Los técnicos encargados del seguimiento de los proyectos que concurren a esta convocatoria, podrán citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

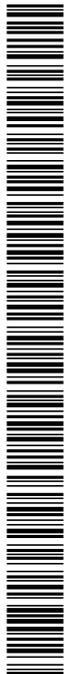
BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ACUERDO.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor que es el Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado que realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la Comisión Técnica de Evaluación que se constituya a tal efecto para que se proceda a la valoración de los mismos de conformidad con los criterios que se determinan en la BASE SEXTA.

La Comisión Técnica de Evaluación, estará compuesta por:

- Presidente/a, la Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o persona en quien delegue.
- Tres Técnicos/as municipales del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado. Uno actuará de Secretario/a de dicho órgano.
- Un/a Técnico/a de las áreas relacionadas con los contenidos de los proyectos presentados y que se estime oportuno a juicio del órgano instructor.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 26 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Esta Comisión de Evaluación, órgano colegiado necesario e instructor del procedimiento, procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la BASE SEXTA, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las ONGD beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión Evaluadora y de conformidad con el acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, se formulará **Propuesta de Acuerdo Provisional** que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos, así como la denegación /exclusión de las solicitudes presentadas.

Desde el Programa de Cooperación se podrá recabar asesoramiento técnico complementario y la información administrativa que se considere oportuna para la mejor valoración del expediente.

Asimismo, se dará **traslado** de la Propuesta de Acuerdo Provisional al Consejo Asesor de Cooperación Internacional convocado al efecto para su deliberación.

Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, notificándolo a las entidades.

Para la Línea 3 de Educación para el Desarrollo y Sensibilización y Formación, con la publicación del Acuerdo de Resolución provisional, las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de 20 días hábiles para aportar los Certificados Negativos de Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas implicadas en el proyecto que que vayan a trabajar habitualmente con menores en el marco de ejecución del proyecto.

BASE DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria. Dicho



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 27 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



acuerdo será notificado a los interesados en la misma forma anteriormente referenciada.

La **Propuesta de Acuerdo Definitiva** no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de Resolución de la presente Convocatoria no excederá de 5 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

BASE UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, los gastos directos e indirectos realizados en el periodo de ejecución de las acciones, que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se realicen y paguen con anterioridad al plazo de justificación que se señala en esta base, y en concreto, los siguientes:

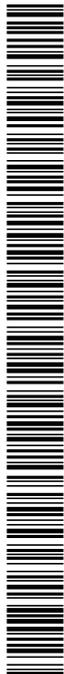
PARA LA LÍNEA 1 y 2.

1. COSTES DIRECTOS:

Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

Se considerarán costes directos los siguientes:

- 1.1. **ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS O INMUEBLES.** Son costes correspondientes a la adquisición y/o arrendamiento de los terrenos e inmuebles afectos al proyecto, el acondicionamiento de terrenos y su vallado. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles, en todo caso, estará sujeto al compromiso de la entidad beneficiaria, el socio local o, en su caso, la persona jurídica que resulte propietaria por la adquisición, de destinar el terreno o inmueble durante al menos 25 años al proyecto.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 28 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



- 1.2. **INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES.** Costes de realización de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles. Se incluyen costes de la mano de obra, dirección de obra, materiales de construcción, transporte de materiales, licencias de obras, tasas administrativas inherentes a la construcción, planos y estudios técnicos, suministros de agua, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales así como obras de acceso. Se incluyen los gastos necesarios para la escritura y registro o instrumentos semejantes.
- 1.3. **EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS.** Son los gastos ocasionados por la adquisición y/o arrendamiento de bienes, materiales y suministros, en concreto: bienes de inmovilizado distintos a terrenos e inmuebles, tales como maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos y elementos de transporte, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje o insumos directamente relacionados con el proyecto; electricidad y cualquier otro abastecimiento no almacenable. Se incluyen los gastos derivados del envío transporte de los mismos. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deberán seguir siendo propiedad del socio local una vez finalizada la ejecución.
- 1.4. **PERSONAL.** Son los gastos relativos a salarios, seguros sociales y complementos de personal relacionados con la prestación de servicios de tipo laboral por trabajadores contratados por el socio local o por la entidad beneficiaria de la subvención y que estén vinculados con la ejecución del proyecto.
- El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 50 por 100 de la subvención concedida. Cuando la cuantía supere el 25 por 100 de la subvención concedida, se exigirá una especial justificación en la formulación de la actuación presentada en la convocatoria. Todo ello con el desglose en cada una de las modalidades que se relacionan a continuación.
- 1.4.1 **Personal expatriado:** Es aquél que está vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria de la subvención, sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente con el proyecto subvencionado. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.
- El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 5 por 100 de la subvención concedida.
- 1.4.2 **Personal en sede:** Es aquel vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria de la subvención, sometido a la legislación española, que



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 29 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



presta sus servicios en la ciudad de Alicante, con independencia de sus desplazamientos regulares u ocasionales al país de ejecución y cuyo trabajo es necesario para el desarrollo de actividades contempladas en el proyecto.

El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 5 por 100 de la subvención concedida.

1.4.3 Personal local: Es aquél vinculado laboralmente al socio local, sometido a la legislación laboral del país de ejecución y que realiza funciones directamente relacionadas con las actividades planteadas en el proyecto subvencionado.

El total del gasto subvencionado por este concepto estará limitado por el porcentaje total de la partida, restando los porcentajes establecidos en las dos modalidades anteriores.

1.5. VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS. Son gastos de desplazamientos, estancias y manutención, derivados de las actividades realizados por personal vinculado directamente con el proyecto, por los voluntarios y los beneficiarios. Los derivados de la formulación, seguimiento o evaluación se considerarán costes indirectos.

1.6. OTROS GASTOS. Otros gastos que guarden relación directa e inequívoca con el proyecto subvencionado, que sean necesarios para la ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en otro epígrafe de los señalados anteriormente. Podrán incluirse los relacionados con el diseño de una línea de base, diagnóstico y evaluación final.

Los intereses generados por los fondos del proyecto, si los hubiere, se destinarán a costes directos del mismo.

2. COSTES INDIRECTOS:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la Entidad solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 30 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 7% de la subvención otorgada y deberá explicarse cuál ha sido el criterio seguido por la entidad para la imputación de los mismos.

Se considerarán costes indirectos los siguientes:

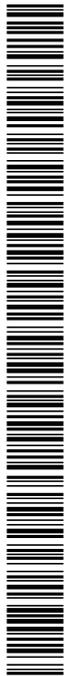
- 2.1. GASTOS CORRIENTES. Son los derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos u otros, como viajes y dietas para la formulación, seguimiento y evaluación, que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.
- 2.2. GASTOS DE PERSONAL. Costes salariales de personal de la entidad solicitante, derivados de la identificación, formulación y evaluación del proyecto.

PARA LA LÍNEA 3

A. COSTES DIRECTOS:

- A.1. Equipos, materiales y suministros: Alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades; productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año. Puede incluirse en este apartado la adquisición, producción y edición de materiales en distintos soportes y material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto.
- A.2. Gastos de publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- A.3. Gastos de personal: gastos derivados de la contratación del personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes:
 - Son gastos salariales de personal: los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones de I.R.P.F. realizadas en nombre de los/as trabajadores/as de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos.

En el caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos





Ayuntamiento de Alicante



suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.

- Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.

- A.4. Viajes, alojamientos y dietas: gastos vinculados a la movilidad del personal y de los destinatarios del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención.

Para los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos, así como para las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelo normalizado.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en la Base CUARTA, en su apartado 13.

B. COSTES INDIRECTOS:

Son costes indirectos los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad para la gestión del proyecto subvencionado. Su importe máximo no podrá exceder el 7% del total de la subvención concedida. Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos exclusivamente a la delegación o sede de la entidad en la ciudad de Alicante.

Se considerarán costes indirectos los siguientes:

- B.1. Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos u otros que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.
- B.2. Gastos de personal



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 32 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Las ONGDs deberán remitirse al ANEXO VII de las presentes bases para conocer con detalle el procedimiento para justificar estos gastos.

Las ayudas tendrán carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

En la Línea 1 y 2:

- a) Los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En la Línea 3 :

- Los **gastos de inversión**, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se efectuará en **dos plazos** mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **y no se exigirá garantía** al tratarse de O.N.G. D s con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida.

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez justificado el primer pago (arriba indicado) de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos/actuaciones objeto de la presente



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 33 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



convocatoria, no siendo necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, tal y como esta previsto en la Base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal.

No podrá exceder en ningún caso con el conjunto de las subvenciones que la O.N.G.D. reciba por este concepto, del importe del proyecto presentado. En el supuesto de que sobrepasara el coste total del mismo, la O.N.G.D. subvencionada quedará obligada a devolver el exceso.

La fecha de inicio de la ejecución prevista del proyecto podrá adaptarse conforme a lo previsto en la BASE SÉPTIMA y podrá iniciarse en un exceso máximo de dos meses desde la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria.

Para poder efectuar el pago de las ayudas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en este Ayuntamiento.

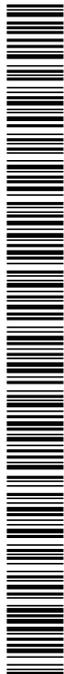
No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

13.1.- El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma y hasta dos meses desde el pago de la subvención; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

13.2.-La fecha de inicio del proyecto deberá ser comunicado al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

13.3.-La ejecución del proyecto o actividad subvencionada no tendrá que ajustarse en su ejecución a años naturales ni a ejercicios presupuestarios y no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención, salvo los supuestos establecidos en la Base Décimo Cuarta.





Ayuntamiento de Alicante



BASE DECIMOCUARTA.- MODIFICACIONES/ AMPLIACIONES DE PROYECTO

Primera: MODIFICACIONES Y REFORMULACIÓN.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Los supuestos en los que se deberá presentar Reformulación económica y técnica:

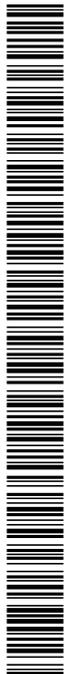
- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que esta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá ajustarse a los mismos objetos, resultados, zona (País), beneficiarios y socio local, definidos en la Parte Técnica que constituye la matriz de planificación de los objetivos a desarrollar, y realizando un desglose del presupuesto presentado – Parte Económica- en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica mediante el correspondiente **modelo de “Reformulación”** (Técnico y Económico) puesto a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de subvención.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento .



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 35 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Segunda: AMPLIACIONES

Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como **máximo de 2 meses**. Además, deberán ser autorizadas por el Programa de Cooperación como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.

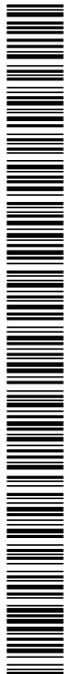
Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, **la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Programa de Cooperación**. El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las organizaciones que resulten beneficiarias de subvención por primera vez deberán presentar ante la Tesorería Municipal el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).

BASE DECIMOQUINTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará conforme a lo que a continuación se señala:

- **El primer plazo del 50%**, como mínimo, del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto**, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes, en caso contrario se podrá presentar



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 36 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del 1º abono de la subvención correspondiente al 50% de la misma.

- **El segundo plazo del 50 %** hasta completar el 100% del importe total de la subvención, una vez finalizado el Proyecto teniendo como fecha límite a los **3 meses de la finalización**

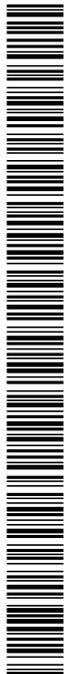
Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro los plazos establecidos para la presentación de la documentación, en cada justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma y lugares previstos en la Base SÉPTIMA de las presentes y a través de **Escrito dirigido a la Concejalía de Inmigración y Cooperación**, firmado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación:

La justificación se presentará siguiendo las instrucciones de ANEXO VII.:

A) JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

- La presentación de la **justificación parcial** una vez ejecutado el 50% del primer plazo de la subvención, de acuerdo con el modelo propuesto en el ANEXO V. y teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto**.
- Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario acreditado en el país de ejecución o por la representación oficial española en el país.
- En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la Declaración Responsable que figura en el ANEXO X.
- Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria o de su socio local, durante





Ayuntamiento de Alicante

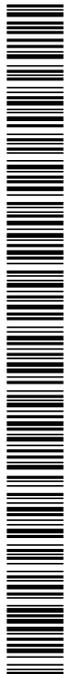


cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.

- En aquellos casos en los que en el país o zona de ejecución del proyecto confluyan circunstancias especiales que dificulten la consecución de documentos reglados o facturas, se admitirán otras formas de justificación, siempre que queden suficientemente acreditadas dichas circunstancias (situaciones de conflicto armado, usos y costumbres del mercado local, inestabilidad económica, social o política, ejecución del proyecto en zonas mal comunicadas, legislación propia, entre otras). En tal caso, se presentará informe explicativo de dichas circunstancias firmado por el representante de la entidad que actúe como socio local.
- Documentación justificativa de las transferencias efectuadas al socio local con el acuse de recibo correspondiente. Deberá constar el tipo de cambio aplicable en el momento de la transferencia, así como las comisiones bancarias y gastos financieros soportados, en su caso.
- MEMORIA FINAL TÉCNICA Y NARRATIVA, en caso de haber finalizado la ejecución del proyecto, según ANEXO VI junto con la documentación requerida para el segundo y último plazo.

B) JUSTIFICACIÓN FINAL:

- La documentación justificativa de carácter económico estará referida al segundo plazo del 50% de la subvención teniendo como fecha límite **3 meses desde la finalización del Proyecto.**
- Memoria final técnica y narrativa (ANEXO VI) del proyecto en donde se especifique el desarrollo y resultados del mismo, con las observaciones que correspondan sobre la propuesta original del proyecto .
- **Documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal.** A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada





Ayuntamiento de Alicante



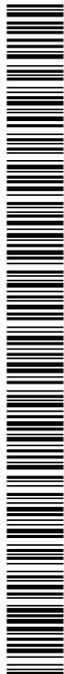
uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos, etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora. Igualmente deberá presentarse un mínimo de 4 fotografías (en archivo jpg) ilustrativas del desarrollo del proyecto cuya ejecución se va a justificar.

- **Cuenta Justificativa de Gastos y memoria económica del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas (relación de facturas, nóminas y demás gastos sociales) que se ajustará al modelo de presentación previsto en el ANEXO VI. Los gastos relacionados deberán estar efectivamente pagados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.

b) Toda las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- **Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación en las actividades, según modelo de declaración responsable previsto en el ANEXO VIII.
- **Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres** o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la Declaración Responsable que figura en el ANEXO IX.
- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las O.N.G.Ds deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 39 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

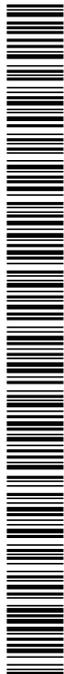
La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 40 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a :

- 1) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento según el ANEXO II, y/o la Modificación en su caso.
- 2) En el supuesto de que concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata, por escrito a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
- 3) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- 4) Las Entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado, en cuyo caso deberá ser acreditado este hecho en su correspondiente ANEXO V

1. A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

2. Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.
3. Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.

Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 41 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



- 5) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- 6) Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

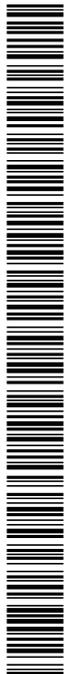
BASE DECIMOCTAVA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.**

Obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013)

En este sentido, el artículo 3, apartado b) de la Ley establece como sujeto obligado a las disposiciones del referido texto legal a *“Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000.-€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.-€.”*

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 42 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Art 5.5: *“Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”.*

Art 6.1: *“..... las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”.*

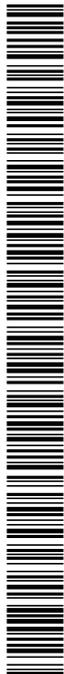
Art 8.1.b): *“La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas”.*

Art 8.2: *“Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del Art. 8 cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) del mismo artículo en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.”* Incluirá el presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, en orden a la obligación de la publicidad activa, según el artículo 5.4, *“la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada o páginas web y de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.”.* Asimismo, en su epígrafe segundo, se especifica, *“Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas”*

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 43 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



Base 24, artículo 41.- Portal de transparencia.

Web municipal <https://www.alicante.es/es/gobierno-abierto> en la categoría específica "Subvenciones y ayudas públicas concedidas", sobre la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

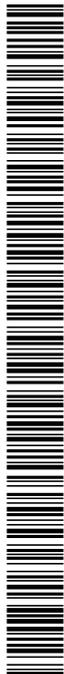
BASE DECIMONOVENA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el **tablón de anuncios o edictos** del Ayuntamiento y **en la web municipal**, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvenciones.

Sin perjuicio de lo indicado, si por los/las interesados/as se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 44 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



La comunicación al Boletín Oficial de la Provincia de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web.

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

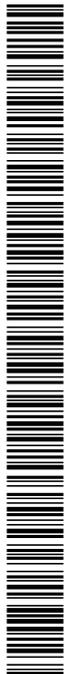
Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

BASE VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, **“mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”**.

Así mismo, resulta de aplicación a las presentes bases la normativa que se detalla a continuación:

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden AEC (Agencia Estatal de Cooperación) 1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales.





Ayuntamiento de Alicante



- Orden 3/2019, de 21 de febrero, de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, así como a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social.
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Ley 18/ 2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alicante.

Además de la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo, cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA .- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del **Procedimiento Administrativo Común.**



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 46 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



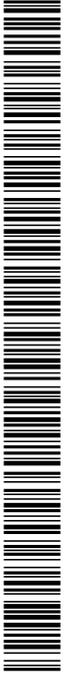
BASE VIGÉSIMO TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Tercera u otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.alicante-ayto.es.

En Alicante, a 8 de septiembre de 2021
La Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.



Código Seguro de Verificación: 037c9de5-aa84-4e49-b24a-31a13ce20be8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12741310
Fecha de impresión: 09/09/2021 11:26:59
Página 47 de 47

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 08/09/2021 16:25
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 09/09/2021 11:18



Ayuntamiento de Alicante



ANEXOS A LAS BASES REGULADORAS

- **ANEXO I: CARPETA A.- Documentación administrativa.**
- **ANEXO II: CARPETA B.- Formulario de Identificación del Proyecto.**
- **ANEXO III: CARPETA C.- Documentación complementaria del proyecto.**
- **ANEXO IV: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.- FORMA DE PRESENTACIÓN**
- **ANEXO V: INFORME DE SEGUIMIENTO**
- **ANEXO VI: INFORME FINAL**
- **ANEXO VII: INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**
- **ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE FINANCIACIÓN**
- **ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **ANEXO X: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**
- **ANEXO XI: MODELO DE COMUNICACIÓN.**
- **ANEXO XII: MODELO DE REFORMULACIÓN.**

